

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Villamaría, Caldas. El término para que las partes que intervinieron en la presente acción de tutela **IMPUGNARAN** el fallo dictado, se encuentra vencido. Esto teniendo en cuenta que el fallo de tutela fue notificado por correo electrónico desde el 15 de noviembre de 2023, así que los términos para impugnar corrieron los días 20, 21 y 22 del mismo mes y año.

Estando dentro del término legal, la accionante, interpuso recurso de **IMPUGNACIÓN**, según memorial recibido en el correo institucional del Juzgado el 20 de noviembre de 2023.

A despacho de la señora Juez, hoy 01 de diciembre de 2023, para lo pertinente.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00419-00

Auto No. 1652

Visto lo informado por la secretaría, se concede **en el efecto devolutivo** el recurso de **IMPUGNACIÓN** interpuesto por la accionada **SALUD TOTAL** contra el fallo dictado el pasado 15 de noviembre hogaño y notificado a las partes en la misma fecha, dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el original de la actuación cumplida ante el Juzgado del Circuito – Reparto- de la ciudad de Manizales, Caldas, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269125598aa3043b27df8e068fd958ee5db7488fb2e6efff70634a81f73f06b2**

Documento generado en 01/12/2023 03:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>